



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520240002200

PROCESO: PROCESO VERBAL (Responsabilidad Civil Contractual)

DEMANDANTE: MARIBEL DEL CARMEN MERIÑO MELENDEZ C.C.No.26694233 Y OTROS

DEMANDADO: WILLMAR BENITEZ SOLANO C.C. No 9149757 Y OTROS

Barranquilla, seis (06) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Por reunir los requisitos legales de la presente demanda VERBAL (Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual). Iniciada por los señores: MARIBEL DEL CARMEN MERIÑO MELENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1083432823, NAIRUTH CECILIA MELENDEZ MERIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36385997 y MIRLEIDYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36386633, por medio de apoderado judicial Dr. LEONEL ESTEBAN CASTRO HERRERA, con la cédula de ciudadanía Nº1.140.847.020 y titular de la Tarjeta Profesional Nº263.268 del C.S de la J., presento demanda en contra de WILLMAR BENITEZ SOLANO, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9149757, con residencia en la ciudad de Calamar (Bolívar), en calidad de RESPONSABLE DIRECTO por el HECHO PROPIO; CARLOS ADOLFO BARRIOS ARROYO, persona natural, identificado con CC. 8510461, propietario del bus de placa STS603, con residencia en la ciudad de Calamar (Bolívar), quien responde en calidad de TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE Y SOLIDARIO; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO “COOTRANSORIENTE”, persona jurídica con domicilio principal en Santo Tomás, identificada con el NIT 800.093.500-1, en calidad de TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE Y SOLIDARIO, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado, identificado con la c.c. 8570620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72334073, y/o quien haga sus veces, quien responde como ASEGURADORA GARANTE.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la sociedad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la presente demanda VERBAL (Declarativo de Responsabilidad Civil Contractual). Iniciada por los señores: MARIBEL DEL CARMEN MERIÑO MELENDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.694.233, YASNEIBYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1083432823, NAIRUTH CECILIA MELENDEZ MERIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36385997 y MIRLEIDYS JUDITH MELENDEZ MERIÑO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 36386633, por medio de apoderado judicial Dr. LEONEL ESTEBAN CASTRO HERRERA, con la cédula de ciudadanía Nº1.140.847.020 y titular de la Tarjeta Profesional Nº263.268 del C.S de la J., presento demanda en contra de WILLMAR BENITEZ SOLANO, persona natural, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 9149757, con residencia en la ciudad de Calamar (Bolívar), en calidad de RESPONSABLE DIRECTO por el HECHO PROPIO; CARLOS ADOLFO BARRIOS ARROYO, persona natural, identificado con CC. 8510461, propietario del bus de placa STS603, con residencia en la ciudad de Calamar (Bolívar), quien responde en calidad de TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE Y SOLIDARIO; COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL ORIENTE ATLANTICO “COOTRANSORIENTE”, persona jurídica con domicilio principal en Santo Tomás, identificada con el NIT 800.093.500-1, en calidad de TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE Y SOLIDARIO, representada legalmente por Jorge Luis Meriño Mercado, identificado con la c.c. 8570620 y/o quien haga sus veces; y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT 860.028.415-5, representada legalmente por Néstor Raúl Hernández Ospina, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72334073, y/o quien haga sus veces, quien responde como ASEGURADORA GARANTE.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

2º. Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería a la Dr. LEONEL ESTEBAN CASTRO HERRERA, con la cédula de ciudadanía N°1.140.847.020 y titular de la Tarjeta Profesional N°263.268 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: leonelcastroherrera@gmail.com Cel.: 3007982097

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

CANDELARIA O´BYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.2024-00022-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 24

HOY 15 DE FEBRERO DE 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bb410ac0fe8fd81bd21d1fb04352f115dbd3dc68d22c5258c95695b08f62fc**

Documento generado en 14/02/2024 10:52:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>